



SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 764-2022-CG/PC-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO
CHINCHAO, HUÁNUCO, HUÁNUCO

“APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHINCHAO”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 AL 4 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE I
HUÁNUCO, 4 DE ABRIL DE 2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 764-2022-CG/PC-SOO

**“APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	5
V. RECOMENDACIONES.....	5
APÉNDICE	7

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 764-2022-CG/PC-SOO

“APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite como resultado del Servicio de Control Simultáneo bajo la modalidad de Orientación de Oficio dispuesto por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República atendiendo la Hoja Informativa n.° 000004-2022-CG/PC-JRT de 29 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Participación Ciudadana, que contiene la información y evidencia recopilada por los Monitores Ciudadanos de Control - MCC¹; servicio registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2022-227, de acuerdo a lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Asimismo, este servicio de control simultáneo aporta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente con el Objetivo 16, denominado “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible²”.

II. SITUACIÓN ADVERSA

En el marco del presente servicio de control simultáneo, la Subgerencia de Participación Ciudadana encomendó a los Monitores Ciudadanos de Control en adelante “MCC”, realizar una veeduría de control social a la aprobación del plan de acción distrital de seguridad ciudadana, habiéndose identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para el cumplimiento de la política pública en materia de seguridad ciudadana.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019-2023.

a) Condición:

Mediante Decreto Supremo n.° 013-2019-IN se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

¹ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias, capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Pueden participar en calidad de observadores en los servicios de control simultáneo que se originen como resultado de los mecanismos de participación ciudadana. Su participación se caracteriza por ser voluntaria, ad honorem, altruista, responsable, oportuna, socialmente comprometida y no recibe contraprestación o beneficio económico por parte de la Contraloría General de la República; conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL “Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>

En ese contexto, se aprueba la Directiva n.º 011-2019-IN-DGSC “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, instrumento que orienta y se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, donde los gobiernos locales son actores para la lucha contra la inseguridad ciudadana en su jurisdicción.

Los gobiernos locales, entre ellos la Municipalidad Distrital de Chinchao, en adelante “la Entidad”, están obligados a contar con un Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el cual constituye el instrumento de gestión, que orienta el quehacer de la municipalidad para mantener un distrito seguro y ordenado, en cumplimiento de sus funciones de conducción y coordinación de las actividades de prevención, protección y control de la violencia, con el fin de garantizar la seguridad y la paz social en su distrito.

El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana debe ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal mediante una ordenanza municipal³, la que debe ser publicada para garantizar el principio de publicidad⁴ de las normas municipales. Los MCC realizaron una veeduría de control social, verificando que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del distrito, no ha sido aprobado mediante una ordenanza municipal ni se encuentra publicado; conforme se evidencia en el extracto del Reporte de MCC, que fue firmado por funcionarios representantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la provincia de Huánuco, en señal de conformidad, cuyo recorte se aprecia en la Imagen n.º 1 y se anexa al presente informe (anexo n.º 1).

Imagen n.º 1
Reporte de Monitor Ciudadano de Control.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Reporte de Monitor Ciudadano de Control n.º 001-2022

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022

En las instalaciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana (Instalaciones de Video Cámara) siendo las 9:40 horas del día 14 de marzo de 2022, se reunieron en las instalaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sito en Jr Leoncio Prado N° 1595, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL, modificado por Resolución de Contraloría N° 106-2020-CG, el cual indica que el monitor ciudadano de control es aquel ciudadano voluntario acreditado por la Contraloría, que ejerce control social en los procesos o procedimientos e intervenciones que involucran bienes y recursos públicos en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Actividad de control social acreditada con Oficio N° 0811-2022-CG/PC.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la entidad, así como las ocurrencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL				
FECHA: (DD/MM/AAAA)	14/03/2022	HORA:	9:40 am	
ENTIDAD:	COPROSEC DE LA PROVINCIA DE HUANUCO			
UBICACIÓN:	Jr Leoncio Prado N° 1595			
REGIÓN:	HUANUCO	PROVINCIA:	HUANUCO	
DISTRITO:	HUANUCO			
DATOS GENERALES				
DENOMINACIÓN:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES EN LA PROVINCIA DE HUANUCO			
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS				
FUNCIONARIO ENCARGADO:	José Luis Claudio Pérez	DNI:	22520222	
FUNCIONARIO ENCARGADO:	Tabita Palacios Daza	DNI:	46385301	
II. CUESTIONARIO – VEEDURÍA CIUDADANA				
Item	Municipalidades	La municipalidad distrital, presentó la Propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, a la Secretaría Técnica de COPROSEC	La secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), remitió a la municipalidad distrital el Informe Técnico de encontrarse la propuesta del PADSC 2022	La Ordenanza Municipal publicada que aprueba al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 en el distrito, ha sido remitida a la secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC)
2	Chinchao	SI	SI	NO

Fuente: Reporte de Monitor Ciudadano de Control del 14 de marzo de 2022, firmado por funcionarios del COPROSEC.

³ Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 40 Ordenanza Municipal. - Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

⁴ Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 44 Publicidad de las normas municipales.

Por lo expuesto, se advierte que la Entidad no cuenta con un Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, aprobado mediante Ordenanza Municipal, situación que podría afectar la seguridad y tranquilidad de la población al no contar con un distrito seguro y ordenado, en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 orientados a reforzar el orden, la seguridad y la paz en el país.

b) Criterio:

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa legal:

- **Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023 aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2019-IN de 21 de junio de 2019.**

“(…)

El penúltimo considerando del Decreto Supremo n.° 013-2019-IN señala que, la propuesta del “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023” ha sido presentada ante la Presidencia del Consejo de Ministros, siendo necesaria su aprobación; documento de gestión que se constituirá en el principal instrumento del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvarán a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

El numeral 8.1. del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 establece los objetivos estratégicos, indicadores y metas del PNSC 2019-2023, siendo el Objetivo Estratégico N° 04 Promover espacios públicos libres de robos y hurtos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023” es de aplicación obligatoria en los tres niveles de Gobierno y por todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad ciudadana (SINASEC).

Artículo 3.- Ejecución y cumplimiento

Las máximas autoridades de las instituciones responsables en el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 -2023” adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales.

“(…)”

- **Reglamento de la Ley n.° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 010-2019-IN del 9 de mayo de 2019.**

“(…)”

Artículo 27.- Miembros⁵

El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por:

- a. El/La alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad.

“(…)”

⁵ Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, publicado el 09 mayo 2019.

“Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Chinchao”.

Artículo 28.- Funciones del CODISEC

Son funciones del CODISEC, las siguientes:

- a. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (...)"
- (...)

Artículo 46.- Planes de Acción Regionales, Provinciales y Distritales de seguridad ciudadana

Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital.

Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana (...)

Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

(...)"

- **Directiva n.º 011-2019-IN-DGSC “Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana”, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 2056-2019-IN de 22 de diciembre de 2019.**

(...)"

7.6 Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana por el Consejo Municipal.

7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana “APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN” por parte de la Secretaría Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el Consejo Municipal la aprobación del mismo.

7.6.2. El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional.

7.6.3. La Ordenanza de la Municipalidad Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es remitida a la Secretaría Técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

(...)"

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**7.1 Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana**

7.1.1. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es el instrumento de gestión en materia de Seguridad Ciudadana que orienta el quehacer de las instituciones

públicas y privadas, la sociedad civil organizada y la comunidad bajo los enfoques establecidos y componentes en el PNSC 2019-2023 a nivel distrital, teniendo un horizonte temporal de un (01) año. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se alinea al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

7.1.2. El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana se diseña y formula durante el mes de junio del año anterior a su implementación; bajo la asistencia técnica de la Secretaría Técnica del COPROSEC.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la seguridad de la población, al no haberse aprobado un plan distrital de seguridad ciudadana, que incorpore el desarrollo de las actividades destinadas a brindar prevención, protección, seguridad y tranquilidad a la comunidad, en cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 para promover espacios públicos libres de robos y hurtos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Subgerencia de Participación Ciudadana ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de oficio a la “Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en la Municipalidad Distrital de Chinchao”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio Orientación de Oficio a la “Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en la Municipalidad Distrital de Chinchao”, se ha advertido una (1) situación adversa que afectaría o podría afectar el logro de los objetivos de la finalidad pública de fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de delitos en el territorio nacional, debiéndose aprobar un plan distrital de seguridad ciudadana que determine las actividades destinadas a brindar prevención, protección, seguridad y tranquilidad a la comunidad, en cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control simultáneo a la “Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, en la Municipalidad Distrital de Chinchao”, con la finalidad que, en un plazo máximo de tres (3) meses contados desde la comunicación del informe a la entidad, se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan⁶, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales para fortalecer la seguridad de la población, debiéndose aprobar un plan distrital de seguridad ciudadana que establezca acciones para brindar prevención, protección, seguridad y tranquilidad a la comunidad, en cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.

⁶ El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de Orientación de Oficio es de tres (3) meses contados desde la comunicación del informe a la entidad; según la Directiva N° 002-2019-CG/NORM y modificatorias “Servicio de Control Simultáneo” Numeral 6.3.9.2 literal i) Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo; versión integrada autorizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental el 20 de enero de 2022.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas que implemente, adjuntando la documentación de sustento, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huánuco, 4 de abril de 2022.

Carmen Esther Carlota Pílares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019-2023.

N.º	Documento
1	Reporte de MCC de 14 marzo de 2022, donde se evidencia que la entidad no cuenta con una Ordenanza Municipal publicada que apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2022.

Anexo n.º 1
Reporte de veeduría de control social



Reporte de Monitor Ciudadano de Control n.º 001-2022

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022

En las instalaciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana (Instalaciones de Video Cámara) siendo las 9:40 horas del día 14 de marzo de 2022, se reunieron en las instalaciones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sito en Jr Leoncio Prado N° 1595., en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2018-CG/DPROCAL, modificado por Resolución de Contraloría N° 106-2020-CG, el cual indica que el monitor ciudadano de control es aquel ciudadano voluntario acreditado por la Contraloría, que ejerce control social en los procesos o procedimientos e intervenciones que involucren bienes y recursos públicos en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Actividad de control social acreditada con **Oficio N° 0811-2022-CG/PC**.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la entidad, así como las ocurrencias encontradas:

I. INFORMACIÓN GENERAL					
FECHA: (DD/MM/AAAA)	14/03/2022		HORA:	9:40 am	
ENTIDAD:	COPROSEC DE LA PROVINCIA DE HUANUCO				
UBICACIÓN:	Jr Leoncio Prado N° 1595				
REGIÓN:	HUANUCO	PROVINCIA:	HUANUCO	DISTRITO:	HUANUCO
DATOS GENERALES					
DENOMINACIÓN:	"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2022 DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES EN LA PROVINCIA DE HUANUCO"				
DATOS DE LOS FUNCIONARIOS					
FUNCIONARIO ENCARGADO:	José Luis Claudio Perez			DNI:	22520222
FUNCIONARIO ENCARGADO:	Tabita Palacios Daza			DNI:	46385301

II. CUESTIONARIO – VEEDURÍA CIUDADANA				
Ítem	Municipalidades	La municipalidad distrital, presentó la Propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, a la Secretaría Técnica de COPROSEC	La secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), remitió a la municipalidad distrital el Informe Técnico de encontrarse la propuesta del PADSC 2022 APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN	La Ordenanza Municipal publicada que aprueba al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 en el distrito, ha sido remitida a la secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).
1	Amarilis	SI	SI	NO
2	Chinchao	SI	SI	NO
3	Churubamba	SI	SI	NO
4	Margos	SI	NO	NO
5	Pilco Marca	SI	SI	NO
6	Qisqui	SI	NO	NO
7	San Francisco de Cayran	SI	SI	SI
8	San Pablo de Pillao	SI	SI	NO
9	San Pedro de Chaulan	SI	NO	NO
10	Santa María del Valle	SI	SI	NO



Reporte de Monitor Ciudadano de Control n.° 001-2022

II. CUESTIONARIO – VEEDURÍA CIUDADANA

Ítem	Municipalidades	La municipalidad distrital, presentó la Propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022, a la Secretaría Técnica de COPROSEC	La secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), remitió a la municipalidad distrital el Informe Técnico de encontrarse la propuesta del PADSC 2022 APTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN	La Ordenanza Municipal publicada que aprueba al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 en el distrito, ha sido remitida a la secretaria técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC).
11	Yacus	SI	SI	NO
12	Yarumayo	SI	SI	NO

COMENTARIOS POR PARTE DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)

COMENTARIOS POR PARTE DEL MONITOR CIUDADANO DE CONTROL (OPCIONAL)

Se suscribe el presente reporte de veeduría el 14 de marzo de 2022, firmando en señal de conformidad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

MG. JOSÉ LUIS CLAUDIO PÉREZ
SECRETARÍA TÉCNICA - COPROSEC
Por la entidad
José Luis Claudio Pérez
DNI: 22520222

Tabita Palacios Daza
COORDINADORA DE A. AC
COPROSEC
Por la entidad
Tabita Palacios Daza
DNI: 22520222

47567712
Firma y DNI del Monitor Ciudadano de Control

40700311
Firma y DNI del Monitor Ciudadano de Control

Auditor de la Contraloría General de la República
Juan Manuel Rolando Trujillo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Jesús María, 04 de Abril de 2022
OFICIO N° 001247-2022-CG/PC

Señor:
Adain Atavillos Clemente
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chinchao
Av. Dos de Enero S/N - Plaza De Armas de Acomayo
Huánuco/Huánuco/Chinchao



Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 764-2022-CG/PC-SOO
Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa señalada en la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso establecido en el informe; a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO"**; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio n.º 764-2022-CG/PC-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, las acciones preventivas o correctivas que adopte respecto a la situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio, deben ser implementadas en un plazo máximo de tres (3) meses¹ contados desde la comunicación del informe a la entidad, debiendo comunicar estas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, acompañando el sustento documental respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Esther Carlota Pilares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

(CPS/jrt)

Nro. Emisión: 03253 (L531 - 2022) Elab:(U63576 - L531)

Directiva N° 002-2019-CG/NORM y modificatorias "Servicio de Control Simultáneo" Numeral 6.3.9.2 literal i) Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo; versión integrada autorizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental el 20 de enero de 2022.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XPOQKVM



OFICIO N° -2022-CG/PC

Señor:

Adain Atavillos Clemente

Alcalde

Municipalidad Distrital de Chinchao

Av. Dos de Enero S/N - Plaza De Armas de Acomayo

Huánuco/Huánuco/Chinchao

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 764-2022-CG/PC-SOO

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa señalada en la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso establecido en el informe; a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO"**; comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el informe de **Orientación de Oficio n.º 764-2022-CG/PC-SOO**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, las acciones preventivas o correctivas que adopte respecto a la situación adversa contenida en el informe de Orientación de Oficio, deben ser implementadas en un plazo máximo de tres (3) meses¹ contados desde la comunicación del informe a la entidad, debiendo comunicar estas al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, acompañando el sustento documental respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carmen Esther Carlota Pilares Salazar
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

(CPS/jrt)

Nro. Emisión: 03253 (L531 - 2022) Elab:(U63576 - L531)

¹ Directiva N° 002-2019-CG/NORM y modificatorias "Servicio de Control Simultáneo" Numeral 6.3.9.2 literal i) Situaciones adversas de los informes emitidos como resultado del desarrollo del Servicio de Control Simultáneo; versión integrada autorizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental el 20 de enero de 2022.

